AVISO

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN LUIS DE PALENQUE

SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. CPMA-MSLP-004-2013

Que con base en el estudio previo de necesidad, conveniencia y oportunidad, se determinó contratar el siguiente objeto: REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y PROTECCIÓN FLUVIAL SOBRE EL RÍO PAUTO EN EL BARRIO GUASIMAL Y VEREDA SANTA ANA (COLEGIO), MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4.1.2. del decreto 734 de 2012 la presente convocatoria se limitara en principio a las Mypes, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente no supera los 75 mil dólares americanos. Así las cosas para la limitación se deberán verificar los siguientes requisitos:

Que se hayan recibido mínimo tres (3) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a Mypes
Que se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mype que manifestó interés.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, acreditando la condición de Mypes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, la Alcaldía de San Luis de Palenque ampliará el plazo para la recepción de las mismas por el término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación de la convocatoria Mypes, permitiendo la participación de medianas empresas.

Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, se adjudicará a la Mype, siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

En el término de ampliación del plazo para la presentación de las ofertas, la oferta presentada por la Mype permanecerá cerrada, para ser evaluada con las demás que se presenten durante la ampliación del plazo.

En las convocatorias limitadas a Mypes y a Mipymes podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mypes o Mipymes, según el caso. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el decreto 734 de 2012 y en los presentes pliegos de condiciones.

La presente convocatoria, en tratándose de limitaciones a Mypes y Mipymes, solo beneficiará a las que tengan su domicilio principal en el Departamento de Casanare, por lo tanto, las manifestaciones de interés o propuestas que sean presentadas sin este requisito, y que dicha convocatoria haya sido limitada a mipymes, se entenderán no realizadas.

En el evento en que la convocatoria no sea limitada a Mypes o Mipymes, podrán presentarse las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza pública, mixta ó privada; asociadas en Consorcios o

Uniones Temporales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, que cumplan los siguientes requisitos:

Que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la Constitución y la Ley

Que Cumplan con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros dispuestos en los presentes pliegos de condiciones.

Que cuando se trate de una persona jurídica, esta acredite una duración superior al plazo del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Convocatoria.

Que en caso de ser persona jurídica, tenga capacidad para desarrollar la actividad a contratar.

Que cuente con la idoneidad y experiencia requerida en los presentes pliegos de condiciones.

Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta además:

Que todos los miembros del consorcio o de la unión temporal, se encuentren calificados y clasificados en las especialidades y grupos exigidos en el presente pliego de condiciones así como en los códigos CIIU y demás requisitos.

Que suscriban un documento en el cual indiquen si su participación es a título de consorcio o de unión temporal (Formatos No. 03), en el cual deberán indicar las normas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su porcentaje de participación ó la extensión de la participación en la ejecución del contrato (actividades) y la designación de la persona que para todos los efectos los representará, los que no podrán ser modificados sin autorización previa del Municipio. Deben igualmente someterse a la totalidad de las prescripciones que para estos eventos contempla la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Entidad considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 3.3.1.1º y siguientes del Decreto No. 734 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

De la misma manera, para efectos de llevar a cabo la presente selección, se realizará un Concurso de Méritos por el Sistema de Concurso Abierto, dado que los proponentes deben presentar una propuesta técnica simplificada (PTS), teniendo en cuenta que tanto la metodología y cronograma de trabajo serán suministrados por la Alcaldía. Por otro lado, los criterios de verificación y la evaluación de las mismas se harán de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 y numeral 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

De conformidad con lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio y el DNP, subnumeral 9 del numeral 1.2.3 “Exclusiones de aplicabilidad y excepciones”, los Acuerdos Comerciales no se aplican, a aquellos contratos menores a US$125.000. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras públicas y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

En virtud del artículo 2.2.6. del Decreto No 734 de 2008, la consulta del proyecto de pliego de condiciones y los estudios de conveniencia y oportunidad, podrán consultarse en el portal único de contratación www.contratos.gov.co y en la Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal de San Luis de Palenque ubicada en la Calle 2 No.5 - 58..

PRESUPUESTO OFICIAL: El Valor Total del Presupuesto Oficial para la presente convocatoria es la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo) M/CTE, incluido el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, y en general todos los gastos que ocasione la ejecución del contrato.

El municipio pagará las obligaciones contraídas con ocasión del contrato con cargo al rubro: 2.3.12.1.1.01 denominado “Protección Integral a la Primera Infancia”.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del contrato, previamente se haya realizado el correspondiente registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Administración.

REGLAS DE LA ADJUDICACIÓN. Para definir el ofrecimiento mas favorable a los intereses de la entidad, se utilizará el procedimiento definido en el numeral 2° del artículo 2.2.9 del decreto 734 de 2012, que a la letra dice: *“En el concurso de méritos, la oferta más favorable a la entidad será aquella que presente la mejor calidad, de acuerdo con los criterios señalados en el presente decreto y en el pliego de condiciones, con independencia del precio, que no será factor de calificación o evaluación*”

EDGAR DUARTE MORENO
Alcalde